



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 033-2018-GM/MDCH**

Chacacayo, 31 de julio de 2018.

**EL GERENTE MUNICIPAL DE CHACLACAYO**

**VISTO:** El Informe N° 564-2018-SGLCP-GAF/MDCH de fecha 26 de julio de 2018 de la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial;

**CONSIDERANDO**

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 76° de la norma constitucional, señala que las obras y la adquisición de suministros con utilización de fondos o recursos públicos se ejecutan obligatoriamente por Contrata y Licitación Pública, así como también la adquisición o enajenación de bienes. La contratación de servicios y proyectos cuya importancia y cuyo monto señala la Ley de Presupuesto se hacen por Concurso Público. La Ley establece el procedimiento, las excepciones y respectivas responsabilidades;

Que, mediante **Resolución de Gerencia Municipal N° 006-2018-GM/MDCH** de fecha 23 de enero de 2018, **se aprueba el Plan Anual de Contrataciones – PAC de la Municipalidad Distrital de Chacacayo** correspondiente al año 2018, formulado en función a la asignación presupuestal institucional para el referido ejercicio fiscal;

Que, mediante Requerimiento N° 021-2018-SGSBPS-GPVDS/MDCH, la Subgerencia de Salud, Bienestar y Programas Sociales solicita la **ADQUISICIÓN DE LECHE EVAPORADA, MAÍZ BLANCO U OTRO, QUINUA, PAPA SECA PARA EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN PARA EL PACIENTE AMBULATORIO, TUBERCULOSIS Y FAMILIA (PANTBC) DE LA MUNICIPALIDAD DE CHACLACAYO**, por doce meses, adjuntando para ello las Especificaciones Técnicas cuyo valor referencial asciende a S/ 57,752.40 (CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 40/100 SOLES); en merito a ello mediante Informe N° 510-2018-SGLCP-GAF/MDCH la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial solicita la Certificación de Crédito Presupuestario por dicho monto a fin de llevar a cabo el procedimiento de selección respectivo, en ese sentido mediante Memorandum N° 330-2018-CPP-GPP/MDCH la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto otorga la Certificación de Crédito Presupuestario mediante Nota N° 295 correspondiente a los meses de agosto a diciembre de 2018 por el monto de S/ 43,880.50 (CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA CON 50/100 SOLES) y una previsión para los meses de enero a julio de 2019 por el monto de S/ 13.871.90 (TRECE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UNO CON 90/100 SOLES);

Que, asimismo, mediante Requerimiento N° 022-2018-SGSBPS-GPVDS/MDCH, la Subgerencia de Salud, Bienestar y Programas Sociales solicita la **ADQUISICIÓN DE ARROZ PILADO SUPERIOR, LENTEJA CORRIENTE, ACEITE VEGETAL COMESTIBLE, AZÚCAR RUBIA DOMÉSTICA, SARDINA PERUANA O ANCHOVETA ENTERA EN ACEITE VEGETAL PARA EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN PARA EL PACIENTE AMBULATORIO, TUBERCULOSIS Y FAMILIA (PANTBC) DE LA MUNICIPALIDAD DE CHACLACAYO**, por doce meses, adjuntando para ello las Especificaciones Técnicas cuyo valor referencial asciende a S/ 76,030.80 (SETENTA Y SEIS MIL TREINTA CON 80/100 SOLES); en merito a ello mediante Informe N° 509-2018-SGLCP-GAF/MDCH la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial solicita la Certificación de Crédito



**MUNICIPALIDAD  
DE CHACLACAYO**

Presupuestario por dicho monto a fin de llevar a cabo el procedimiento de selección respectivo, en ese sentido mediante Memorandum N° 329-2018-CPP-GPP/MDCH la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto otorga la Certificación de Crédito Presupuestario mediante Nota N° 294 correspondiente a los meses de agosto a diciembre de 2018 por el monto de S/ 57,768.50 (CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO CON 50/100 SOLES) y una previsión para los meses de enero a julio de 2019 por el monto de S/ 18,262.30 (DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS CON 30/100 SOLES);

Que, el artículo 26° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y su modificatoria, indica que la Subasta Inversa Electrónica se utiliza para contrataciones de bienes y servicios comunes que cuenten con ficha técnica y se encuentren incluidos en el Listado de Bienes y Servicios Comunes. Al respecto, la Subgerencia de Logística y Control patrimonial, con el documento de vistos, indica que los insumos solicitados tienen ficha técnica y se encuentran incluidos en el Listado de Bienes y Servicios Comunes;

Que, el Artículo 6° numeral 6.2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF, señala que luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones y cuando se modifique el tipo de procedimiento de selección, conforme a los lineamientos establecidos por el OSCE;

Que, asimismo el numeral 7.6.1 de la Directiva N° 005-2017-OSCE/CD, señala que el PAC puede ser modificado, durante el curso del año fiscal, para incluir o excluir contrataciones, en caso que se produzca una reprogramación de las metas institucionales propuestas o una modificación de la asignación presupuestal, así como cuando se modifique el tipo de procedimiento de selección previsto en el PAC como resultado de la determinación del valor referencial;

Que, el numeral 7.6.3 de la citada directiva, indica que es de aplicación para toda modificación del PAC lo dispuesto en ella misma, en lo referido a su formulación y contenido, incluyendo lo relacionado con la verificación del sustento presupuestal correspondiente, el instrumento de aprobación y los mecanismos y oportunidad de publicación de dicho instrumento en el SEACE. En ese sentido, el PAC modificado deberá ser publicado en el SEACE en su integridad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación, así como en el portal web de la Entidad, si lo tuviere;

Que, mediante Informe N° 564-2018-SGLCP-GAF/MDCH de fecha 26 de julio de 2018, la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial solicita la aprobación de la CUARTA MODIFICACIÓN DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES de la Municipalidad de Chacabuco del ejercicio fiscal 2018, de acuerdo a lo siguiente:

INCLUIR en el Plan Anual de Contrataciones el siguiente proceso:

- Adjudicación Simplificada para la ADQUISICIÓN DE LECHE EVAPORADA, MAÍZ BLANCO U OTRO, QUINUA, PAPA SECA PARA EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN PARA EL PACIENTE AMBULATORIO, TUBERCULOSIS Y FAMILIA (PANTBC) DE LA MUNICIPALIDAD DE CHACLACAYO.
- Subasta Inversa Electrónica para la ADQUISICIÓN DE ARROZ PILADO SUPERIOR, LENTEJA CORRIENTE, ACEITE VEGETAL COMESTIBLE, AZÚCAR RUBIA DOMÉSTICA, SARDINA PERUANA O ANCHOVETA ENTERA EN ACEITE VEGETAL PARA EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN PARA EL PACIENTE AMBULATORIO, TUBERCULOSIS Y FAMILIA (PANTBC) DE LA MUNICIPALIDAD DE CHACLACAYO.

Que, de acuerdo al Artículo 76° numeral 76.1 del Decreto Supremo N° 006-2017-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, se



**MUNICIPALIDAD  
DE CHACLACAYO**

establece que las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente. Procede también la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad;

Que, en mérito de ello, con el Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N° 165-2017/MDCH, de fecha 12 de octubre de 2017 se desconcentra en el Gerente Municipal la facultad de aprobar y modificar el Plan Anual de Contrataciones;

Estando a los fundamentos expuestos y a las normas legales glosadas, contando con el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica y en uso de las atribuciones conferidas en los artículos 6° y 20° numeral 6), de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero:** **APROBAR** la CUARTA MODIFICACIÓN DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES – PAC, de la Municipalidad Distrital de Chaclacayo correspondiente al año fiscal 2018. En consecuencia **INCLUIR**, conforme a las disposiciones establecidas en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y su modificatoria, los siguientes procesos:

Adjudicación Simplificada para la **ADQUISICIÓN DE LECHE EVAPORADA, MAÍZ BLANCO U OTRO, QUINUA, PAPA SECA PARA EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN PARA EL PACIENTE AMBULATORIO, TUBERCULOSIS Y FAMILIA (PANTBC) DE LA MUNICIPALIDAD DE CHACLACAYO.**

- Subasta Inversa Electrónica para la **ADQUISICIÓN DE ARROZ PILADO SUPERIOR, LENTEJA CORRIENTE, ACEITE VEGETAL COMESTIBLE, AZÚCAR RUBIA DOMÉSTICA, SARDINA PERUANA O ANCHOVETA ENTERA EN ACEITE VEGETAL PARA EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN PARA EL PACIENTE AMBULATORIO, TUBERCULOSIS Y FAMILIA (PANTBC) DE LA MUNICIPALIDAD DE CHACLACAYO.**

Ello conforme al anexo integrante de la presente Resolución.

**Artículo Segundo:** **DISPONER** que la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial, publique la presente Resolución y el Cuadro Anexo en el SEACE, dentro de los cinco (5) días hábiles a la fecha de su aprobación, acorde a lo establecido en el artículo 6 numeral 6.3) del Decreto Supremo N° 350-2015-EF modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF.

**Artículo Tercero:** **DISPONER** que la Subgerencia de Tecnología de la Información, cumpla con la publicación de la presente en el Portal Institucional.

**Artículo Cuarto:** **ENCARGAR** a la Gerencia de Administración y Finanzas y a la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial, la realización de las acciones pertinentes para el cabal cumplimiento de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CHACLACAYO

*Abog. Josefyn De la Cruz Mendiburu*  
GERENTE MUNICIPAL (E)